

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

PEDRO JAVIER MIRANDA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0068

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.



ORDEN

El 17 de agosto de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), *Moción en Solicitud de Resolución Sumaria Reiterando Desestimación Falta de Jurisdicción*. En esta alegó que el Negociado de Energía carecía de jurisdicción para atender el recurso presentado por el Promoviente ya que este fue presentado, atendido y adjudicado previo a que entraran en vigor las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014 y del Reglamento 8863.

Así las cosas, se reseñala la Vista Evidenciaria del caso para el **2 de noviembre de 2021 a la 10:00a.m., en el Salón de Vistas** del Negociado de Energía ubicado en la Ave. Muñoz Rivera #268 Edificio World Plaza, Suite 800, Hato Rey, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 19 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 19 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0068 y he enviado copia de la misma a: jsantodomingo@diazvaz.law y pedrojaviermiranda@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
LCDO. JOSÉ G. SANTO DOMINGO
P.O. BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

PEDRO JAVIER MIRANDA
PO BOX 5637
CAGUAS, P.R. 00726-5637

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de octubre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

